

NOTA SOBRE LA AMPLIACIÓN Y REFUERZO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

A través del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se aprueban las siguientes medidas:

- Ampliación de las ayudas directas para autónomos y empresas

La **ampliación de los beneficiarios de las ayudas directas para autónomos y empresas** a aquellos que se hayan visto afectados, **aunque no tengan su domicilio fiscal en los municipios dañados por la DANA.**

Mediante la presente modificación se establece que las ayudas podrán recibirlas tanto los obligados tributarios, empresarios o profesionales que, a fecha 28 de octubre de 2024, tuvieran **su domicilio fiscal en los reseñados municipios, como también aquellos que tuvieran su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, ubicados en cualquiera de los municipios**, o áreas de los mismos, comprendidos en la «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil».

- Ampliación de plazos de presentación de declaraciones tributarias

La ampliación de los plazos, regulados en el Real Decreto-ley 6/2024, por el que se aprobaron las medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA, **se extiende a las actuaciones, trámites y procedimientos tributarios**, de igual naturaleza que los regulados en el anterior Real Decreto-ley, **tramitados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales**, en la medida que tengan relación con los municipios afectados por la DANA.

- Exención en el IBI para los autónomos y empresas del sector agrario y ganadero

Se aprueba la **exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2024.** En concreto, quedan exentas las cuotas que afecten a fincas, locales de trabajo y similares, de naturaleza rústica, de titularidad de agricultores y ganaderos que hayan sufrido pérdidas en la producción.

Los contribuyentes que hubieren satisfecho los recibos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, podrán pedir la **devolución de las cantidades ingresadas.** En este sentido, cabe destacar que esta exención ya se había aprobado la semana pasada para el pago del IBI del resto de los inmuebles, pero no respecto de los rústicos afectados por la DANA.

- Reducción adicional del rendimiento neto de módulos (IRPF)

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), que desarrollen actividades económicas en los municipios afectados y, a su vez, determinen el rendimiento neto por el **método de estimación objetiva**, podrán **reducir el rendimiento neto** de módulos, relativo al ejercicio 2024, correspondiente a tales actividades **en un 25%**. Esta reducción se aplicará después de la reducción general del 5%.

Además, para la **determinación de la cuantía del pago fraccionado correspondiente al 4T de 2024**, el rendimiento neto se reducirá en la parte proporcional del mismo que corresponda a las actividades económicas desarrolladas en los municipios afectados por la DANA.

- Renuncia extraordinaria al método de estimación objetiva (IRPF)

Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en los municipios afectados por la DANA, y que hubieran venido determinando el **rendimiento neto en el ejercicio 2024 por el método de estimación objetiva**, podrán **renunciar a la aplicación del mismo**, en dicho período impositivo de 2024, durante el mes de diciembre de dicho año o mediante la presentación en el plazo reglamentario de la declaración correspondiente al pago fraccionado del 4T del ejercicio 2024 en la forma dispuesta para el método de estimación directa.

Así, dicha renuncia extraordinaria implicará que, en el período impositivo 2024, el rendimiento neto de la totalidad de sus actividades se determinará con arreglo a la **modalidad simplificada del método de estimación directa**.

Estos contribuyentes cuyo rendimiento neto se determine con arreglo al método de estimación directa por haber renunciado para el 2024 al método de estimación objetiva, conforme a lo expuesto, podrán **volver a determinar el rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación objetiva en el ejercicio 2025 o 2026**, siempre que cumplan los requisitos para su aplicación y revoquen la renuncia al método de estimación objetiva durante el plazo previsto para ello o, bien, mediante la presentación en plazo de la declaración correspondiente al pago fraccionado del 1T del ejercicio 2025 o 2026, según corresponda, en la forma dispuesta para el método de estimación objetiva.

- Sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado de IVA

Los sujetos pasivos del régimen simplificado de IVA, que realicen actividades empresariales o profesionales, podrán **reducir en un 25% el importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes** correspondiente a tales actividades **en el año 2024**.

Esta reducción se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuota anual del régimen especial simplificado correspondiente al año 2024.

Teresa Raga, Socia-Directora del Área Fiscal en Fides Consultores y Abogado-ETL Global